

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 1258-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 19 de diciembre del 2022

VISTO:

El Expediente N° 886-2022/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, representado por el Director de la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, mediante la cual peticona la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, respecto del área de 128,48 m², que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Colca, provincia de Huancayo y departamento de Junín, inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI en la partida registral N° P16060660 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huancayo de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, con CUS N° 175265 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley ° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración, siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51° y 52° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante el Oficio N° 593-2022-MTC/24.11 presentado el 31 de agosto del 2022 [S.I. N° 22871-2022 (fojas 2 y 3)], el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por el Director (e) de la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, Jorge Luis Fiestas Becerra (en adelante, “PRONATEL”), solicitó la independización y transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado de “el predio”, en mérito al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, requerido para el proyecto denominado: “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Junín” (en

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.

adelante, “el proyecto”). Para tal efecto presentó, entre otros, los siguientes documentos: **a)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 7 al 16); **b)** informe de inspección técnica (fojas 19 y 20); **c)** panel fotográfico (fojas 21 al 28); **d)** plano perimétrico - ubicación y memoria descriptiva de “el predio” (fojas 30 al 34); **e)** plano diagnóstico (foja 35); **f)** copia del título archivado (fojas 38 al 84); **g)** copia informativa de la partida N° P16060660 (fojas 86 al 88); y, **h)** certificado de búsqueda catastral con Publicidad N° 2022-4335229 (fojas 90 al 96).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015- 2020-VIVIENDA, (en adelante, “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva N° 001-2021/SBN”).

5. Que, el numeral 5.6 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada. Por su parte, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece que el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la referida directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio N° 03106-2022/SBN-DGPE-SDDI del 5 de setiembre de 2022 (fojas 97 y 98), se solicitó la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral N° P16060660 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huancayo, Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, la que obra inscrita en el Asiento 00002 (foja 100) de la partida en mención.

8. Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”, mediante Oficio N° 03337-2022/SBN-DGPE-SDDI (foja 101 y 102) de fecha 21 de setiembre de 2022, se hace de conocimiento, como titular de “el predio”, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, notificado el 22 de setiembre de 2022 (foja 101), que “PRONATEL” ha solicitado la independización y transferencia de “el predio”, en el marco del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41° de la norma en mención.

9. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por “PRONATEL”, mediante el Informe Preliminar N° 01360-2022/SBN-DGPE-SDDI del 2 de noviembre de 2022 (fojas 105 al 115), se determinó respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte de un predio de mayor extensión

ubicado en Jirón Santa Cruz s/n del Centro Poblado Colca, en el distrito de Colca, provincia de Huancayo y departamento de Junín, inscrito a a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI en la partida registral N° P16060660 de la Oficina Registral de Huancayo; **ii)** no cuenta con zonificación urbana; **iii)** conforme al Anexo 03 – Informe de Inspección Técnica, se encuentra ocupado por la edificación de un nodo de la Red de Transporte en el marco de “el proyecto”, bajo administración y posesión de la empresa OROCOM SAC, que en merito a la Séptima Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto Regional Junín y su Acta de Acuerdo N° 2 habilita a “PRONATEL” en representación del MTC, para la adquisición o saneamiento de los predios a su favor, siendo, en el presente caso, el predio denominado “Colca”; en ese sentido, constituye un bien de dominio público del Estado por su uso; **iii)** se encuentra sobre la concesión minera metálica – Selecto 03 con código N° 010272721, cuyo titular es la empresa Anglo American Perú S.A., teniendo la situación de vigente; **iv)** no se superpone con solicitudes de ingreso en trámite, con procesos judiciales, concesiones mineras, concesiones forestales o reservas, áreas naturales protegidas, líneas de tendido eléctrico, restos arqueológicos u otros; y, **v)** los documentos técnicos que sustentan el plan de saneamiento físico legal se encuentran firmados por verificador catastral autorizado y conformes, asimismo presenta documentación técnica (plano perimétrico y memoria descriptiva) del área matriz, del área a independizar y remanente. En tal sentido, se concluye que “PRONATEL” ha cumplido con presentar los requisitos señalados en la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

10. Que, asimismo, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional de acuerdo con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 041-2019, *Decreto de Urgencia que aprueba disposiciones que facilitan la ejecución de los proyectos de redes e infraestructura de telecomunicaciones.*

11. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “Tuo del Decreto Legislativo N° 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

12. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

13. Que, adicionalmente, cabe precisar que en el Oficio N° 593-2022-MTC/24.11. señalado en el segundo considerando de la presente resolución, “PRONATEL” indicó que mediante el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-2019, se habilitó excepcionalmente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, directamente o a través de quien este determine, a realizar todos los procedimientos establecidos en el “Tuo del Decreto Legislativo N° 1192”, así como las acciones de saneamiento de los predios y bienes inmuebles correspondientes a los proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones contenidos en el artículo 3° del mismo marco legal.

14. Que, además, en el numeral 1.7 del Plan de Saneamiento Físico y Legal (folios 7 al 16), “PRONATEL” precisó que según lo señalado en el artículo 23° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 311-2020 MTC/01.03 y modificado por la Resolución Ministerial N° 356-2020-MTC/01.03, la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, es la Unidad funcional de línea responsable de la adquisición, expropiación y transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal de los predios y bienes inmuebles requeridos para las Redes de los Proyectos Regionales de Telecomunicaciones.

15. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, requerido para la ejecución del proyecto “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Junín”, debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

16. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

17. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 77° de “el Reglamento”.

18. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “PRONATEL” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

19. Que, sin perjuicio de lo expuesto, “PRONATEL” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de “el Reglamento”².

De conformidad con lo establecido en el “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, “Decreto de Urgencia N° 041-2019”, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-2021/SBN”, Resolución N° 0066-2022/SBN, Resolución N° 0141-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal N° 1394-2022/SBN-DGPE-SDDI del 16 de diciembre de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN, respecto del área de 128,48 m², que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Colca, provincia de Huancayo y departamento de Junín, inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI en la partida registral N° P16060660 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huancayo de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, con CUS N° 175265, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC**, requerido para el proyecto denominado: “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Junín”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Huancayo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese, y comuníquese.
POI 19.1.2.11

PAOLA MARIA ELISA BUSTAMANTE GONZALEZ
SUBDIRECTORA (e) DE DESARROLLO INMOBILIARIO
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

² Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

MEMORIA DESCRIPTIVA JU-T-0008 COLCA

INDEPENDIZACIÓN DE ÁREA: LOTE 3 MANZANA P2 CENTRO POBLADO COLCA

PREDIO DE PROPIEDAD DE COFOPRI

Inscrito en la Partida Registral N° P16060660 del Registro de Predios de Huancayo

La presente memoria descriptiva se refiere a la independización del predio de propiedad del Estado – Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, Inscrito en la Partida Registral N° P16060660 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huancayo, Zona Registral N° VIII sede Huancayo, con un área de 2 519.90m² del cual se independiza el predio **JU-T-0008_COLCA**, con un área de 128.48m² (0.0128 ha), resultando un predio remanente de 2391.42m² (0.2391 ha), cuyos datos técnicos se describen a continuación:

1. **PROYECTO** : "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN JUNÍN"
2. **N° DE PLANO** : JU-T-0008 (Lámina L-01)
3. **DENOMINACIÓN** : Área a Independizar JU-T-0008_COLCA
4. **SOLICITANTE** : Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales del Programa Nacional de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones DAPA – PRONATEL – MTC.
5. **UBICACIÓN** : Jirón Santa Cruz s/n del Centro Poblado Colca

REFERENCIA	: Ubicado a 130.00 metros aproximadamente de la Institución Educativa Mariscal Cáceres.
DISTRITO	: Colca
PROVINCIA	: Huancayo
DEPARTAMENTO	: Junín

6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Sistema de Coord.	: UTM
Datum	: WGS 1984 /PSAD 1956
Zona	: 18 SUR

MÓNICA GIOVANNA
LOPEZ MORALES
INGENIERA GEÓGRAFA
Reg. CIP. N° 123723

CARLOS PANTOJA VIDAL
ING. GEÓGRAFO
CIP N° 105434
VERIFICADOR CATASTRAL
CÓDIGO N° 008899VCPZRIZ

Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica. (511) 488-0940
www.gob.pe/pronatel

Siempre
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

1



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

7. ANTECEDENTES:

De la consulta web a la Base Gráfica Registral SUNARP al cual esta Dirección accede a manera de consulta, se advierte que el Predio denominado JU-T-0008_COLCA, forma parte del Lote 3, Manzana P2, Centro Poblado Colca, distrito Colca, provincia Huancayo, departamento Junín, inscrito en la Partida Registral N° P16060660 del registro de predios de la Oficina Registral de Huancayo, Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo a favor del Estado – Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI. Dicha información es corroborada con el certificado de búsqueda catastral del 05 de agosto de 2022, con Publicidad N° 2022-4335229.

8. ZONIFICACIÓN:

Sin Zonificación. El área materia de transferencia no cuenta con zonificación urbana emitido por autoridad local.

9. LINDEROS, MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y COLINDANCIAS:

8.1 ÁREA MATRIZ:

(LOTE 3 MZ. P2 CENTRO POBLADO COLCA)

Predio de propiedad de El Estado - COFOPRI

CARLOS PANTOJA VIDAL
ING. GEÓGRAFO
CIP N° 109434
VERIFICADOR CATASTRAL
CÓDIGO N° 008899VCP2712

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
Por el Frente/Sur	En línea recta de un tramo de 47.44 m.	Jr. Santa Cruz
Por la Derecha/Este	En línea quebrada de 6 tramos de 2.84 m., 5.26 m., 5.56 m., 4.22 m., 0.54m. y 38.85 m.	Lote 2, Comunidad Campesina Colca
Por la Izquierda/Oeste	En línea recta de un tramo de 54.78 m.	Ca. 2 de mayo
Por el Fondo/Norte	En línea recta de un tramo de 43.71 m.	Comunidad Campesina Colca

ÁREA Y PERÍMETRO

El área encerrada dentro de la poligonal descrita tiene una extensión total de **2 519.90 m² (0.2520 ha)** y un perímetro de **203.20 m**.

MÓNICA GIOVANNA LÓPEZ MORALES
INGENIERA GEÓGRAFA
Reg. CIP. N° 123723

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS EN COORDENADAS UTM DEL PREDIO MATRIZ: Partida Registral N° P16060660 del Registro de Predios de Huancayo

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	UTM WGS 84 - ZONA 18 SUR		UTM PSAD 56 - ZONA 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	43.71	100°2'30"	475223.6380	8638680.1436	475447.3884	8639048.0834
2	2-3	38.85	84°12'54"	475266.2923	8638670.6051	475490.0428	8639038.5448
3	3-4	0.54	93°1'29"	475254.0350	8638633.7378	475477.7855	8639001.6776
4	4-5	4.22	273°1'19"	475253.5141	8638633.8810	475477.2646	8639001.8207
5	5-6	5.56	169°25'53"	475252.6118	8638629.7577	475476.3622	8638997.6974



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

6	6-7	5.26	184°12'52"	475250.4454	8638624.6324	475474.1959	8638992.5722
7	7-8	2.84	188°13'19"	475248.7579	8638619.6461	475472.5083	8638987.5859
8	8-9	47.44	84°54'25"	475248.2411	8638616.8515	475471.9915	8638984.7912
9	9-1	54.78	82°55'21"	475202.5435	8638629.5841	475426.2940	8638997.5238
TOTAL		203.20	1260°0'2"				

8.2 ÁREA a INDEPENDIZAR (ÁREA a INDEPENDIZAR JU-T-0008_COLCA) Predio de propiedad de El Estado - COFOPRI

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
Por el Frente/Sur	En línea recta de un tramo de 9.40 m.	Jr. Santa Cruz
Por la Derecha/Este	En línea recta de un tramo de 13.40 m.	Lote 3 (Remanente)
Por la Izquierda/Oeste	En línea recta de un tramo de 14.05 m.	Lote 3 (Remanente)
Por el Fondo/Norte	En línea recta de un tramo de 9.35 m.	Lote 3 (Remanente)

ÁREA Y PERÍMETRO

El área encerrada dentro de la poligonal descrita tiene una extensión total de **128.48 m² (0.0128 ha)** y un perímetro con una longitud de **46.20 m.**

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS EN COORDENADAS UTM DEL PREDIO ÁREA A INDEPENDIZAR JU-T-0008_COLCA

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	UTM WGS 84 - ZONA 18 SUR		UTM PSAD 56 - ZONA 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	9.35	90°4'57"	475210.1887	8638642.0043	475433.9391	8639009.9440
B	B-C	13.40	90°2'50"	475218.9948	8638638.8743	475442.7452	8639006.8140
C	C-D	9.40	93°57'2"	475214.5185	8638626.2475	475438.2689	8638994.1873
D	D-A	14.05	85°55'11"	475205.4634	8638628.7705	475429.2139	8638996.7103
TOTAL		46.20	360°0'0"				

8.3 ÁREA REMANENTE (LOTE 3 MZ. P2 CENTRO POBLADO COLCA) Predio de propiedad de El Estado - COFOPRI

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
Por el Frente/Sur	En línea quebrada de 5 tramos de 3.03 m., 14.05 m., 9.35 m., 13.40 m. y 35.01 m.	Jr. Santa Cruz, Área a independizar JU-T-0008_COLCA
Por la Derecha/Este	En línea quebrada de 6 tramos de 2.84 m., 5.26 m., 5.56 m., 4.22 m., 0.54m. y 38.85 m.	Lote 2, Comunidad Campesina Colca
Por la Izquierda/Oeste	En línea recta de un tramo de 54.78 m.	Ca. 2 de mayo

CARLOS PANTOJA VIDAL
 ING. GEÓGRAFO
 CIP N° 105434
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CÓDIGO N° 06689VCPZRLZ

MÓNICA GIOVANNA
 LÓPEZ MORALES
 INGENIERA GEÓGRAFA
 Reg. CIP. N° 123723



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Por el Fondo/Norte	En línea recta de un tramo de 43.71 m.	Comunidad Colca	Campesina
--------------------	--	-----------------	-----------

ÁREA Y PERÍMETRO

Los linderos antes señalados describen un terreno de forma irregular que encierran una extensión superficial con un área de **2 391.42 m² (0.2391 ha)** y un perímetro con una longitud de **230.60 m**.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS EN COORDENADAS UTM DEL PREDIO REMANENTE: Partida Registral N° P16060660 del Registro de Predios de Huancayo

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	UTM WGS 84 - ZONA 18 SUR		UTM PSAD 56 - ZONA 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	43.71	100°2'30"	475223.6380	8638680.1436	475447.3884	8639048.0834
2	2-3	38.85	84°12'54"	475266.2923	8638670.6051	475490.0428	8639038.5448
3	3-4	0.54	93°1'29"	475254.0350	8638633.7378	475477.7855	8639001.6776
4	4-5	4.22	273°1'19"	475253.5141	8638633.8810	475477.2646	8639001.8207
5	5-6	5.56	169°25'53"	475252.6118	8638629.7577	475476.3622	8638997.6974
6	6-7	5.26	184°12'52"	475250.4454	8638624.6324	475474.1959	8638992.5722
7	7-8	2.84	188°13'19"	475248.7579	8638619.6461	475472.5083	8638987.5859
8	8-C	35.01	84°54'25"	475248.2411	8638616.8515	475471.9915	8638984.7912
C	C-B	13.40	86°2'58"	475214.5185	8638626.2475	475438.2689	8638994.1873
B	B-A	9.35	269°57'10"	475218.9948	8638638.8743	475442.7452	8639006.8140
A	A-D	14.05	269°55'3"	475210.1887	8638642.0043	475433.9391	8639009.9440
D	D-9	3.03	94°4'49"	475205.4634	8638628.7705	475429.2139	8638996.7103
9	9-1	54.78	82°55'21"	475202.5435	8638629.5841	475426.2940	8638997.5238
TOTAL		230.60	1980°0'2"				

10. OBSERVACIONES

La presente documentación técnica se ha elaborado en base a la información digital que obra en la base grafica registral SUNARP, al cual esta Dirección accede a manera de consulta y al levantamiento topográfico realizado sobre el predio, utilizando equipos geodésicos GPS R6 doble frecuencia la misma que se encuentra en el datum WGS84.

Lima, agosto de 2022

MÓNICA GIOVANNA
LÓPEZ MORALES
INGENIERA GEÓGRAFA
Reg. C.I.P. N° 123723

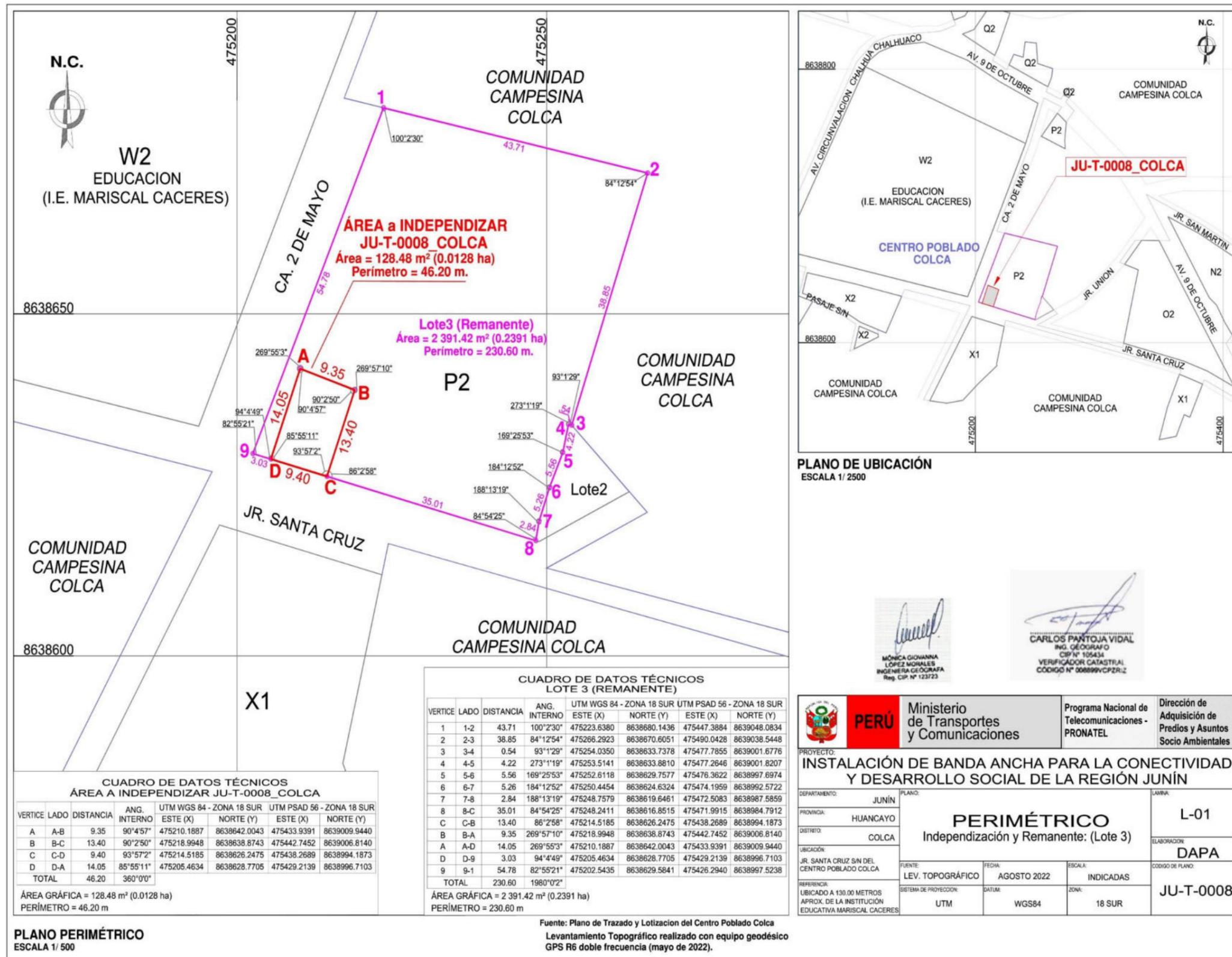
CARLOS PANTOJA VIDAL
ING. GEÓGRAFO
C.I.P. N° 105434
VERIFICADOR CATASTRAL
CÓDIGO N° 008899VCPZRIZ

Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica. (511) 488-0940
www.gob.pe/pronatel

Siempre
con el pueblo

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

4



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA 1/ 2500

MÓNICA GIOVANNA LÓPEZ MORALES
INGENIERA GEÓGRAFA
Reg. CIP. N° 123723

CARLOS PANTOJA VIDAL
ING. GEÓGRAFO
CIP N° 105434
VERIFICADOR CATASTRAL
CÓDIGO N° 006899VCPER-2

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
LOTE 3 (REMANENTE)

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	UTM WGS 84 - ZONA 18 SUR	UTM PSAD 56 - ZONA 18 SUR
				ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	43.71	100°2'30"	475223.6380	8638680.1436
2	2-3	38.85	84°12'54"	475266.2923	8638670.6051
3	3-4	0.54	93°1'29"	475254.0350	8638633.7378
4	4-5	4.22	273°1'19"	475253.5141	8638633.8810
5	5-6	5.56	169°25'53"	475252.6118	8638629.7577
6	6-7	5.26	184°12'52"	475250.4454	8638624.6324
7	7-8	2.84	188°13'19"	475248.7579	8638619.6461
8	8-C	35.01	84°54'25"	475248.2411	8638616.8515
C	C-B	13.40	86°2'58"	475214.5185	8638626.2475
B	B-A	9.35	269°57'10"	475218.9948	8638638.8743
A	A-D	14.05	269°55'3"	475210.1887	8638642.0043
D	D-9	3.03	94°4'49"	475205.4634	8638628.7705
9	9-1	54.78	82°55'21"	475202.5435	8638629.5841
TOTAL		230.60	1980°0'2"		

ÁREA GRÁFICA = 2 391.42 m² (0.2391 ha)
PERÍMETRO = 230.60 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
ÁREA A INDEPENDIZAR JU-T-0008 COLCA

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	UTM WGS 84 - ZONA 18 SUR	UTM PSAD 56 - ZONA 18 SUR
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	9.35	90°4'57"	475210.1887	8638642.0043
B	B-C	13.40	90°2'50"	475218.9948	8638638.8743
C	C-D	9.40	93°57'2"	475214.5185	8638626.2475
D	D-A	14.05	85°55'11"	475205.4634	8638628.7705
TOTAL		46.20	360°0'0"		

ÁREA GRÁFICA = 128.48 m² (0.0128 ha)
PERÍMETRO = 46.20 m

PLANO PERIMÉTRICO
ESCALA 1/ 500

Fuente: Plano de Trazado y Lotización del Centro Poblado Colca
Levantamiento Topográfico realizado con equipo geodésico GPS R6 doble frecuencia (mayo de 2022).

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL	Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales
DEPARTAMENTO: JUNÍN PROVINCIA: HUANCAYO DISTRITO: COLCA	PLANO: PERIMÉTRICO Independización y Remanente: (Lote 3)	LAMINA: L-01
UBICACIÓN: JR. SANTA CRUZ SIN DEL CENTRO POBLADO COLCA	FUENTE: LEV. TOPOGRÁFICO	FECHA: AGOSTO 2022
REFERENCIA: UBICADO A 130.00 METROS APPROX. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CACERES	SISTEMA DE PROYECCIÓN: UTM	DATUM: WGS84
	ESCALA: INDICADAS	ZONA: 18 SUR
		ELABORADOR: DAPA
		CÓDIGO DE PLANO: JU-T-0008

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al icono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 63289Q6351